



**Convenio Específico de Intercambio entre
La Universidad de Nuevo México, Albuquerque, NM, USA y la
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Pachuca, México**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

Los Regentes de la Universidad de Nuevo México (UNM) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), reconociendo el valor de los intercambios educativos, celebran el presente Convenio Específico.

1. Definiciones

- a. "Institución de Origen" significa la institución en la que el estudiante tiene la intención de graduarse o es el lugar en donde el trabajador está empleado.
- b. "Institución Receptora" significa la institución que recibe estudiantes, profesores o personal de intercambio de la institución de origen.
- c. "Semestre, sesión, o año académico" significa el periodo correspondiente al calendario académico de la institución receptora.

2. Propósito. El objeto de este convenio es establecer relaciones educativas y de cooperación entre las partes que promuevan los vínculos académicos y de entendimiento mutuo. Los intercambios de estudiantes tienen la intención de permitir que estos se inscriban en la institución receptora para obtener los créditos académicos que serán transferidos y considerados en la institución de origen del estudiante. El intercambio de profesores y personal está destinado a promover la colaboración institucional.

3. Responsabilidades de las partes. Las partes acuerdan:

- a. Adoptar las medidas razonables para implementar este acuerdo según lo permitido por el financiamiento y el personal disponible.
- b. Aceptar e inscribir a los estudiantes de intercambio de tiempo completo, fuera de programas de titulación, durante el intercambio.
- c. Comunicarse en tiempo y forma para conocer, por ejemplo: disponibilidad de cursos, limitaciones y restricciones de inscripción, costos aplicables, etc.
- d. Enviar las solicitudes de intercambio completas a la institución receptora antes de los plazos publicados. La institución receptora determinará si se debe admitir las solicitudes de intercambio o no.
- e. Verificar que los estudiantes invitados cuentan con los fondos suficientes para su intercambio.
- f. Proporcionar a los estudiantes de intercambio los mismos recursos académicos y servicios de apoyo disponibles para todos los alumnos de la institución receptora.
- g. Proporcionar a cada estudiante un expediente académico para la institución de origen con el consentimiento del estudiante.
- h. Hacer esfuerzos razonables para involucrar al mismo número de estudiantes de cada institución durante el periodo que dure este convenio.
- i. Que cada parte (1) cumplirá con todas las leyes de protección de datos y privacidad aplicables en su respectiva jurisdicción; (2) protegerá los datos personales y confidenciales contra la pérdida y la divulgación y acceso no autorizados; y 3) adoptará medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger tales datos.
- j. Que la institución de origen determinará la cantidad de créditos académicos que otorgará a sus estudiantes por los cursos en la institución receptora.

4. Responsabilidades de los Estudiantes. Los estudiantes deben:

- a. Obtener de la institución de origen la aprobación previa de las materias a cursar en la institución receptora.
 - b. Cumplir con el requisito aplicable de competencia lingüística de la institución receptora.
 - c. Obtener una copia de su expediente académico en la institución receptora el cual presentará oportunamente en su institución de origen.
 - d. Cumplir con las normas y procedimientos aplicables de la institución receptora.
 - e. Cumplir con los requisitos de migración y visa del país receptor de forma oportuna.
 - f. Cumplir con las leyes aplicables en el país receptor.
- 5. Números.** Las partes deberán hacer esfuerzos razonables para involucrar al mismo número de estudiantes de cada institución durante el periodo que dure este convenio. Por lo general hasta 2 estudiantes de cada institución participarán en el programa de intercambio cada año para una o dos sesiones académicas. Las partes ajustarán este número como sea necesario para llegar a un equilibrio de estudiantes entrantes y salientes. Para un balance equilibrado del intercambio se considera que un estudiante que se haya registrado para dos sesiones académicas es equivalente a dos estudiantes registrados para una sesión académica. Cualquier desequilibrio en un semestre determinado idealmente debe corregirse en el año siguiente. Si un desequilibrio continúa durante más de tres periodos académicos consecutivos (incluyendo veranos), la parte que ha recibido el mayor número de estudiantes de intercambio tiene la opción de operar el intercambio de un solo sentido hasta que el desequilibrio se corrija, con lo cual se reanudará la operación recíproca, como se describe anteriormente.
- 6. Selección e Inscripción de Estudiantes.** La institución de origen propondrá a estudiantes sobresalientes como solicitantes de intercambio. Los estudiantes de Licenciatura, Maestría y Doctorado quedarán sujetos a la aprobación de la institución receptora y podrán participar si:
- a. Han completado al menos un año de estudios en su institución de origen;
 - b. Serán inscritos en su institución de origen y receptora durante todo el periodo de intercambio; y
 - c. Ambas instituciones los consideran académicamente capacitados y han aprobado su propuesta de inscripción.
- 7. La responsabilidad Financiera de la institución receptora.** La institución receptora proporcionará lo siguiente sin ningún costo para los estudiantes de intercambio:
- a. Matrícula y cuotas obligatorias
 - b. Programa de Orientación
 - c. Servicios estudiantiles usualmente disponibles para otros alumnos de la institución receptora.
- 8. Responsabilidad Financiera de estudiantes de intercambio.**
- a. Matrícula y cuotas en la institución de origen
 - b. Gastos de viaje ida y vuelta, incluyendo pasaporte, visa, etc.
 - c. Libros, materiales de clase, suministros etc.
 - d. Cualquier otro costo especial de los cursos, costos de laboratorios o actividades recreativas de la institución receptora
 - e. Los gastos de manutención (alojamiento, comida, transporte, gastos personales, turismo etc.)
 - f. Gastos administrativos aplicables a todos los estudiantes internacionales.
 - g. Seguro médico y de accidentes conforme a los requisitos de la institución receptora.
- 9. Alojamiento.** Los alumnos de nuevo ingreso podrán solicitar vivir en el campus de la institución receptora, pero la disponibilidad de habitaciones no está garantizada. Por lo tanto, la institución receptora hará lo necesario para ayudar a los estudiantes a obtener alojamiento fuera del campus a una distancia razonable. La institución receptora proporcionará la información necesaria acerca de las

opciones de vivienda y los procedimientos de solicitud para los estudiantes con notificación de admisión.

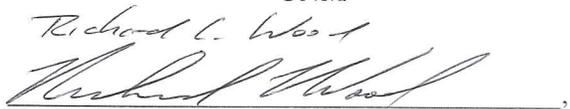
10. **Familias.** Si el estudiante propone traer a su cónyuge y/o dependientes está sujeto a la aprobación de la institución receptora. El estudiante de intercambio pagará todos los gastos adicionales.
11. **Profesores y Personal de Intercambio.** Las partes acuerdan en principio los intercambios de los docentes y personal administrativo. Los detalles se negociarán con antelación y se registrarán por las normas y políticas de ambas partes. Las partes no son responsables de los arreglos hechos por los participantes para el intercambio de casas, automóviles, etc.
12. **Revisión del Programa.** Las partes evaluarán el programa de intercambio al menos cada dos años para hacer los cambios necesarios y explorar nuevas oportunidades de colaboración.
13. **Inscripción Directa.** Los estudiantes pueden solicitar directamente la inscripción en la institución receptora a través del proceso de admisión regular y deberán pagar toda la matrícula, tarifas obligatorias y otros costos aplicables. El presente convenio no se aplica a los estudiantes con inscripción directa.
14. **Plazo, Renovación, Modificación, Terminación y Resolución de Disputas.**
 - a. Este convenio entrará en vigor por un periodo inicial de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma de los representantes debidamente autorizados por las partes y se renovará automáticamente por periodos sucesivos de cinco años, a menos que termine como se establece a continuación.
 - b. Este acuerdo no podrá ser modificado excepto por documento escrito firmado por los representantes debidamente autorizados por las partes.
 - c. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante notificación a la otra parte por escrito con un mínimo de 180 días de anticipación, pero los estudiantes que fueron aceptados en cualquiera de las instituciones antes de la fecha de terminación pueden completar sus ciclos de estudios de conformidad con el presente convenio. La terminación se dará sin penalización.
 - d. El presente convenio es firmado de buena fe y de conformidad con las normas y procedimientos administrativos que rigen cada parte. Por lo tanto, cualquier controversia que pudiera surgir en cuanto a su interpretación y aplicación, se resolverá amistosamente mediante negociaciones.
15. **Homólogos por Fax o Correo Electrónico.** El presente Convenio podrá ser firmado en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales en conjunto se considera un original, pero todos ellos juntos constituirán uno y el mismo instrumento. En el caso de que cualquier firma se entregue por fax o por correo electrónico de un archivo de datos en formato ".pdf," dicha firma creará una obligación válida y vinculante de la parte que firme (o en cuyo nombre se firme) con la misma fuerza y efecto como si tal facsímil o ".pdf" de la página de la firma fuera un original del mismo.
16. **Notificaciones.** Todos los avisos necesarios se realizarán por escrito y serán entregados por un representante debidamente autorizado de la parte que dé la notificación y se enviará por correo electrónico a las siguientes direcciones. Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección de correo electrónico con notificación previa por escrito a la otra parte. Cualquier notificación enviada por correo electrónico será considerada entregada en el momento de la confirmación de recepción por el destinatario.

Executive Director, Global Education Initiatives
University of New Mexico
MSC06 3850
Albuquerque, NM 87131-0001 USA
+1-505-277-4032; e-mail: geo@unm.edu
http://geo.unm.edu/

Mtro. Rafael Cravioto Torres
Director de Relaciones Internacionales
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Carretera Pachuca, Tulancingo, km 4,5, Colonia
Carboneras, CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42084, Hidalgo, México.
Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 6022/6023
Email: rafaelc@uaeh.edu.mx

Este documento recopila lo acordado entre las partes. Las partes deberán firmar cuatro (4) ejemplares originales de este Convenio, dos (2) en inglés y dos (2) en español. Cada parte conservará un original en cada idioma. Cualquier conflicto entre las versiones en inglés y español se resolverá a favor de la versión en inglés.

Regentes de la Universidad de Nuevo México
UNM


Preboste y Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos
Académicos

Fecha 30 agosto 2018

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
UAEH


Adolfo Pontigo Loyola
Rector

Fecha _____

 DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO
